

*J. U. F. O. R. Y. N. I. C. A.*

MINISTERIO DE SALUD



*Oficina Ejecutiva de Administración*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 158 -2018-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 02 de Octubre de 2018

**Visto;** el expediente Nº 00006550-2018 del Recurso de Apelación, presentado por doña Rosa Amelia Chicana Chicana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 246-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada a la interesada el 20 de Agosto 2018, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Rosa Amelia Chicana Chicana, la suma de S/. 401.94 (Cuatrocientos Uno con 94/100 soles), equivalente a tres remuneraciones totales de S/133.98 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por ocasión del deceso de su señor padre don Julio Abdón Chicana Catpo;

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2018, la recurrente Rosa Amelia Chicana Chicana, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 246-2018-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que se ha violentado el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 112-2018-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 159-2018-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento del servidor, en este caso, por el deceso de su señor padre, se ha otorgado por un monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Primer Párrafo, del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218º y 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido



en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Amelia Chicana Chicana, contra la Resolución Administrativa N° 246-2018-OP-HVLH/MINSA.

**Artículo 2. - DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larco.herrera.gob.pe](http://www.larco.herrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
-----  
Giovany M. Rivera Ramírez  
CMP: 34169 RNE: 15549  
Directora Ejecutiva



GMRR/MYRV/.

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados